

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Tercero. El procedimiento a seguir para la modificación de la Resolución de concesión de subvenciones es el previsto en el artículo 19 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en la Instrucción conjunta de 26 de octubre de 2004, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de la Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

A la vista de lo expuesto en el antecedente de hecho segundo, en el presente caso se dan las circunstancias y se consideran suficientes para acceder a la ampliación del plazo solicitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo anteriormente citado.

Considerando los hechos expuestos y los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Consejería

#### ACUERDA

Único. Modificar el plazo de ejecución otorgado en el Anexo I de la Orden de 22 de abril de 2008, de concesión de subvención a doña Marina Sanz Carlos para el proyecto de investigación denominado «Proyecto Fuentes Documentales para el conocimiento de la Arquitectura Industrial en Andalucía: Sectores Minero y Agroalimentario», en el sentido de ampliar dicho plazo de ejecución hasta el 13 de diciembre de 2009.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, ante el Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, ante el órgano jurisdiccional competente, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de mayo de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS  
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan becas de formación en materia de comercio interior para el año 2009.*

La Orden de 20 de septiembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, regula las becas de formación en materia de comercio interior (Modalidad 4).

El artículo 8.2 de la citada Orden, estipula que las convocatorias se efectuarán anualmente, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, mediante Resolución del

órgano competente por Delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y su artículo 8.4 expresa el contenido mínimo de las convocatorias.

En su virtud y por delegación del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte,

#### RESUELVO

Convocar becas para la formación en materia de comercio interior, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Número de becas que se convocan: 16.
  - b) Duración de las becas: 12 meses.
  - c) Cuantía bruta de las becas: 16.098 euros.
  - d) Asignación bruta para realización del curso de formación: 625 euros.
  - e) Titulación de acceso: Título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, o título de ingeniero técnico, diplomado universitario, arquitecto técnico, formación profesional de tercer grado o equivalente. En el caso de que alguno de los adjudicatarios tenga una titulación específica que se requiera en la Dirección General de Comercio, se le adjudicará el destino de la Dirección General de Comercio independientemente de la puntuación.
  - f) Plazo de presentación de solicitudes: 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
  - g) Publicación de actos y resoluciones: Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sito en calle Juan Antonio de Vizarón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en la dirección [www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte), en los términos del artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.
- Quando se trate de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y de la resolución que pone fin al procedimiento, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando los tabloneros de anuncios referidos en el párrafo anterior donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, computándose el comienzo del plazo de que se trate, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.
- h) Composición de la Comisión de Selección:  
Presidente: Rafael Rodríguez de León García.  
Vocales: Macarena Martínez García-Otero.  
Ana M.<sup>a</sup> Gutiérrez Filgueras.  
Secretaria: M.<sup>a</sup> del Carmen Zorrero Camas.

2. Las becas están cofinanciadas por la Comunidad Europea, incluidas en el Programa Operativo de Fondo Social Europeo 2007-2013 para Andalucía.

3. Entidades Colaboradoras en la formación:

De conformidad con el artículo 33 de la Orden, se abre el plazo de un mes para la presentación de solicitudes conforme al modelo que figura como Anexo 2, para adquirir la condición de entidad colaboradora en la formación a que se refiere el artículo 32 de la referida Orden, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2009.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Dolores Atienza Mantero.